

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00101-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Para todos los efectos téngase en cuenta que, el demandado **EDGAR FRANCISCO MARTÍN VERGARA**, se notificó del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término del traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

De otra parte, atendiendo lo consagrado en el párrafo del artículo 9° de la misma ley invocada, de las excepciones propuestas por **ALMARTED S.A.S.**, y **LUIS ALEJANDRO MARTÍN HILARIÓN**, a través de apoderado judicial, en memorial allegado el 25 de noviembre de 2022 (Reg. 22) al correo institucional de este despacho judicial, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 116 del 15-ago-2023

()

Gss